

OBJETIVO

Establecer el proceso interno para la emisión de facturas, cobranza y registro contable de las cuentas estimadas incobrables.

MARCO JURÍDICO

- Ley de Ciencia y Tecnología
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley del IVA
- Código Fiscal de la Federación
- Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Sector Paraestatal Federal. Norma de Carácter General 3.7.
- Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y en Favor del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

FACTURACIÓN

1. El personal de las áreas que prestan servicios externos, tales como: laboratorios de metrología, colorimetría, fotometría y el grupo de gestión adscrito a la Dirección de Tecnología e Innovación y la Unidad Aguascalientes, será el responsable de registrar todas las cotizaciones de servicios y proyectos tecnológicos en el Sistema de Cotizaciones. Asimismo, serán los responsables de su contenido.
2. El Departamento de Contabilidad y Finanzas emitirá las facturas que amparen las cotizaciones aceptadas por los clientes un día hábil posterior a dicha aceptación y enviará a los clientes los archivos .xml y .pdf conforme a los procedimientos establecidos por ellos y constatará que la factura sea recibida correctamente por el cliente.
3. El plazo de pago dependerá de los días que se establezcan en las cotizaciones previamente elaboradas por las áreas correspondientes.
4. La impresión, firma y archivo de las pólizas que se generen serán responsabilidad del Departamento de Contabilidad y Finanzas.



COBRANZA

1. El Departamento de Contabilidad y Finanzas será la instancia responsable de realizar las actividades de cobranza.
2. Vencido el plazo de pago estipulado en la factura y previa verificación en los registros de ingresos, se enviará un correo electrónico al cliente solicitando el estatus del trámite de pago. En todos los casos se enviará copia del correo electrónico al personal de las áreas de servicio del Centro que generaron el trámite de facturación, para su conocimiento y, de ser el caso, para que coadyuven en la cobranza.
3. En caso de no recibir respuesta del cliente en un plazo de 5 días hábiles, se le enviará un recordatorio, mismo que podrá ser reenviado tantas veces como sea necesario.
4. Las facturas que presenten atraso de pago, igual o superior a 60 días naturales, se harán del conocimiento de las áreas de servicio del Centro que las requirieron, a fin de verificar si fue efectuado el servicio.
5. Una vez verificada la información con el área de servicio del Centro, y en caso de que el servicio sí se haya realizado, y no así el pago, se solicitará el apoyo del Área Jurídica para su recuperación.

ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES


Si una vez realizadas todas las acciones de cobro, no se logra la recuperación de estas cuentas en un período de doce meses, y se declara por parte del Área Jurídica notoria imposibilidad práctica de pago, se realizará el registro de las cuentas estimadas incobrables, elaborando constancia con los siguientes datos:

- Nombre y logotipo del Centro
- Fecha de elaboración
- Nombre o razón social del deudor
- Antigüedad de los adeudos
- Datos de la documentación comprobatoria que sustenta el adeudo
- Acciones realizadas para su cobro
- Descripción del motivo por el cual se considera de difícil cobro o incobrables
- Nombres, firmas y cargos de los servidores públicos responsables de la información.
- Visto bueno del Órgano Interno de Control.

La cuenta estimada incobrable se someterá a consideración del Comité de Cancelación de Adeudos para la aprobación de su cancelación, presentando la información contenida en el párrafo anterior.

Una vez que el Comité de Cancelación de Adeudos aprueba la cancelación, se realiza el registro contable con base en el Acuerdo emitido por dicho Comité, procediendo a la cancelación de la cuenta.

Con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 36 de los Estatutos del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., se emiten las presentes Políticas en la ciudad de León, Guanajuato, el día 28 de mayo del 2018 y sustituyen a las de octubre del 2005.



Dr. Elder de la Rosa Cruz
Director General